

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1285

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL- DIVISORIO Demandantes: CARLOS MEDARDO REYES GOYES Y OTROS Demandada: JOSÉ ANTONIO GALLO CORREDOR Y OTROS Radicado 190014003003-2024-00122-00

En la fecha, viene a despacho la presente demanda Verbal DIVISORIA, adelantada por los señores CARLOS MEDARDO REYES GOYES, CRHISTIAN OSWALDO ROSERO PAZMIÑO, OMAR HOYOS AGUILAR, DANIEL ILDEFONSO FUERTES HERNANDEZ, PAOLA DUBIANA BENAVIDES ROSERO, LIDIA ESTHER CADENA BASTIDAS, ELVIA ELINA FUERTES VILLAREAL, YOLANDA DEL SOCORRO CABRERA FUERTES, KAREN DANIELA FUERTES ROSERO, MARIA GLADYS ROSERO GUEVARA, MILGEN DENIS HURTADO ACOSTA y YEISON ANDRES GOMEZ ILES, por intermedio de apoderada judicial, contra los señores JOSE ANTONIO GALLO CORREDOR, JORGE ARMANDO CAÑA DORADO, HENRY HUMBERTO MONTENEGRO TULANDE y TATIANA ESTEFANIA MARTINEZ PANTOJA, a fin de resolver sobre su admisión; para lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, concretamente los artículos 82, 83, 84 y 406 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022.

De la revisión de la demanda formulada, observa el despacho que la apoderada judicial ha solicitado la división material del predio ubicado la vereda Santa Rosa en el municipio de Popayán – Departamento del Cauca, denominado “Lote D”, inscrito catastralmente con número 00010000000715850000000000 y folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-219959.

Verificada la demanda y sus anexos, es factible concluir que cumple con los requisitos establecidos en las normas previamente enunciadas.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – DIVISORIA** adelantada por los señores CARLOS MEDARDO REYES GOYES, CRHISTIAN OSWALDO ROSERO PAZMIÑO, OMAR HOYOS AGUILAR, DANIEL ILDEFONSO FUERTES HERNANDEZ, PAOLA DUBIANA BENAVIDES ROSERO, LIDIA ESTHER CADENA BASTIDAS, ELVIA ELINA FUERTES VILLAREAL, YOLANDA DEL SOCORRO CABRERA FUERTES, KAREN DANIELA FUERTES ROSERO, MARIA GLADYS ROSERO GUEVARA, MILGEN DENIS HURTADO ACOSTA y YEISON ANDRES GOMEZ ILES, por intermedio de apoderada judicial, contra los señores JOSE ANTONIO GALLO CORREDOR, JORGE ARMANDO CAÑA DORADO, HENRY HUMBERTO MONTENEGRO TULANDE y TATIANA ESTEFANIA MARTINEZ PANTOJA.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite previsto para un proceso de Menor cuantía.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los señores JOSE ANTONIO GALLO CORREDOR, JORGE ARMANDO CAÑA DORADO, HENRY HUMBERTO MONTENEGRO TULANDE y TATIANA ESTEFANIA MARTINEZ PANTOJA para que comparezcan al proceso en calidad de demandados, notificación que se hará mediante el Registro Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

de Personas emplazadas, sin necesidad de publicación, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **120 - 219959** para lo cual se libraré el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el cual contendrá las previsiones contenidas en el artículo 592 del C.G.P.

QUINTO: Tener como apoderada de la parte demandante a la abogada DECCI LUMIR ERASO NARVAEZ, portadora de la T.P. No. 351.818, correo electrónico decci-lumir@hotmail.com. Reconocer personería para actuar en virtud del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR